



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 980

SANTIAGO, 23 JUN 2016

VISTOS Y COSIDERANDO:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 701, de 20 de mayo de 2015, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**EVALUAQ LIMITADA**", y la Resolución Exenta IP/N° 873, de 30 de junio de 2015, que ordenó registrar como representante legal único de esa Entidad ante esta Superintendencia a don Carlos Vega Salinas;
- 3) El Memo. N° 357, de 22 de junio de 2016, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación;
- 4) La solicitud, Ingreso N° 8.691, de 15 de junio de 2016, del representante legal de "EVALUAQ LIMITADA" pidiendo la actualización de sus correos electrónicos, de acuerdo a lo siguiente: Representante Legal, Sr. Carlos Vega Salinas, cvega@evaluaq.cl; Directora Técnica, Sra. Michelina Hernández, mhernandez@evaluaq.cl, y, Contacto, contacto@evaluaq.cl;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "EVALUAQ LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 4) precedente.

2° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que le sea intimada la presente resolución.

3° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "EVALUAQ LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


GARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD



BRH/CCG

Distribución:

- Solicitante
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo